

DECRETO

TRD – 2023-100.4.236

DECRETO No. 236
10 de Octubre de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL CARGO DE UN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) *En relación con la Administración Municipal:*

(...)

12. *Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que, en concomitancia, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, concordante con el Decreto 648 de 2017, establece que:

DECRETO

“ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora. (Subrayados y negrillas fuera del texto).

Que, asimismo, el artículo 41, literal d) de la Ley 909 de 2004, frenen a las causales del retiro del servicio, este dispone, lo siguiente:

ARTÍCULO 41. Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:

(...)

d) Por renuncia regularmente aceptada;

Que, la señora **ANGÉLICA VÉLEZ FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.623.659 desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo con Código 407 y Grado 02, adscrito al grupo funcional de la Secretaría de Renovación Urbana y Vivienda del Municipio de Palmira – Valle con nombramiento en provisionalidad.

Que, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano mediante Auto No. 001 – 2023 del 21 de marzo del presente año, dio apertura al proceso administrativo por presunto abandono de cargo en contra de la servidora pública **ANGÉLICA VÉLEZ FLÓREZ**, en cumplimiento de los artículos 2.2.5.5.56 y 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015.

Que la servidora pública **ANGÉLICA VÉLEZ FLÓREZ** a través de correo electrónico radicado en ventanilla única el día 30 de junio de 2023 con No. CR20230010511, sin determinar en su escrito la fecha para hacerla efectiva, presentó renuncia al cargo que desempeña en salvaguarda de su salud mental por considerar que no encuentra garantías para ejercer su derecho a la defensa dentro del proceso administrativo por presunto abandono del cargo que cursa en su contra.

Que en sede de impugnación el juzgado 05 Civil Municipal De Palmira – Valle mediante providencia No. 058 del día 11 de agosto de 2023, concedió el amparo constitucional a la servidora **ANGÉLICA VÉLEZ**

DECRETO

FLÓREZ de dejar sin efectos lo actuado en el proceso administrativo iniciado por la Subsecretaria de Gestión del Talento Humano; y ordenó rehacer la actuación procesal en atención de los derechos y garantías fundamentales de la accionante, a partir de la decisión que apertura el proceso por abandono del cargo.

Que, en atención a la presentación de renuncia de la servidora pública **ANGÉLICA VÉLEZ FLÓREZ** del día 30 de junio de 2023, la Subsecretaria de Gestión del Talento Humano mediante oficio con TRD-2023-171.5.423 del día 18 de agosto de 2023, comunicó a la servidora pública **ANGÉLICA VÉLEZ FLÓREZ** la improcedencia del trámite de su renuncia ante el nominador por carecer de absoluto valor por no determinar la fecha específica a partir de la cual la hacía efectiva, en cumplimiento de los artículos 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015; 2 del Decreto 648 de 2017 y 2 del Decreto 770 de 2021¹.

Que adicionalmente, la Subsecretaria de Gestión del Talento Humano en el mismo oficio TRD-2023-171.5.423 del día 18 de agosto de 2023 y en cumplimiento de la providencia de segunda instancia del día 11 de agosto, instó nuevamente y manera respetuosa a la servidora **ANGÉLICA VÉLEZ FLÓREZ** a comparecer el día 25 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m. por citación realizada el día 15 de agosto a través de oficio con TRD – 2023 – 171.8.1.522, con el fin de llevar a cabo la audiencia de descargos, otorgándole en dicha actuación la oportunidad de hacer llegar el material probatorio que pretenda hacer valer para el caso, citación que ante la ausencia de la funcionaria, ha sido en varias oportunidades reprogramada mediante oficios con TRD – 2023 – 171.8.1.561; TRD – 2023 – 171.8.1.573; TRD – 2023– 171.8.1.578 y TRD – 2023 – 71.8.1.590, sin que a la fecha haya sido posible tal propósito por la falta de comparecencia de la servidora pública.

Que, no obstante carecer de absoluto valor la renuncia presentada por la servidora pública **ANGÉLICA VÉLEZ FLÓREZ** conforme a lo dispuesto el artículo 2 del Decreto 770 de 2021 que modifica el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, la funcionaria para hacer efectiva los términos de su renuncia, procedió a incoar acción constitucional de tutela en contra de la Administración Municipal, la cual fue declarada improcedente el pasado 15 de septiembre por el Juzgado 04 Civil Municipal De Palmira – Valle, decisión que en todo caso, fue impugnada por la servidora el día 21 de septiembre y sobre lo cual a la fecha de expedición del presente acto no se conoce tal decisión.

Que el día 27 de septiembre de 2023, y encontrándose en trámite la decisión de la impugnación de tutela referida anteriormente, la servidora pública **ANGÉLICA VÉLEZ FLÓREZ** presentó escrito de alcance a la renuncia radicada el día 30 de junio de 2023 en el que de manera textual se determina lo siguiente:

“...dando alcance a mi renuncia [...] me permito indicarle a su despacho que la misma se hará efectiva a partir de la presente.”

¹ “**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, el cual quedará así:

(...)

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado. (Subrayados y negrillas fuera del texto).

DECRETO

Que, pese que se encuentran documentadas las actuaciones desplegadas por la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa dentro del proceso administrativo por presunto abandono del cargo que cursa en contra de la servidora pública **ANGÉLICA VÉLEZ FLÓREZ** y ante la insistencia inequívoca de perseguir la aceptación de su renuncia no solo a través de la acción de tutela interpuesta para tal efecto, sino adicionalmente mediante la presentación del escrito de alcance de fecha 27 de septiembre de 2023, se torna procedente aceptar su perseverante determinación de desvincularse del servicio público.

Que, en virtud todo lo indicado y estando dentro del término para dar cumplimiento a los preceptos normativos y alcances señalados, se procederá a aceptar la renuncia de la servidora **ANGÉLICA VÉLEZ FLÓREZ**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a partir del 10 de octubre de 2023, la renuncia presentada por la señora **ANGÉLICA VÉLEZ FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.623.659, al cargo denominado, AUXILIAR ADMINISTRATIVO con Código 407 y Grado 02, adscrito a la Secretaría de Renovación Urbana y Vivienda del Municipio de Palmira – Valle, en razón a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE aquí lo dispuesto la servidora pública **ANGÉLICA VÉLEZ FLÓREZ**, y comuníquese de esta decisión a la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda y a la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano del Municipio de Palmira – Valle para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al archivo de historia laboral para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Gustavo Andrés Cano Cadavid – Profesional contratista – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Gustavo Andrés Cano Cadavid – Profesional contratista – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario Jurídico (E).
Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Aprobó: Faysury Manrique Libreros – Secretaria de Desarrollo Institucional.